

ARTICULO 2.- El Secretario Técnico de la Presidencia, queda designado para supervisar conjuntamente con el Directorio del Equipo de Trabajo, el cumplimiento cabal de las remediaciones del Pasivo Ambiental Histórico responsabilidad del Estado Dominicano y que será ejecutado con el financiamiento del **EXPORT IMPORT BANK DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EXIMBANK)** y la banca privada, manteniendo informado al Poder Ejecutivo mediante informes trimestrales.

ARTICULO 3.- El presente decreto sustituye el Decreto No. 171-03, de fecha 24 de febrero del 2003.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 623-03 que ordena la reestructuración inmediata del sector de asistencia social gubernamental.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 623-03

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las recomendaciones emanadas del Seminario sobre política realizado con la participación del Consejo de Gobierno en Juan Dolio, en fecha 4 y 5 de julio del año 2002, la Presidencia de la Junta Directiva del Gabinete Social ha desarrollado un proceso de gerencia participativa e incluyente, en el marco del programa de apoyo a la elaboración de una “Estrategia de Reducción de la Pobreza” para reestructurar el sector de asistencia social;

CONSIDERANDO: Que la presidencia de la Junta Directiva del Gabinete Social, conjuntamente con el Programa de Reforma y Modernización del Poder Ejecutivo y la Dirección de Información y Análisis de Estrategia de la Presidencia (DIAPE), ha realizado un diagnostico de las instituciones que conforman el sector de asistencia social;

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la Junta Directiva del Gabinete Social, junto a los directivos de las instituciones que conforman el sector de asistencia

social aplicado y de manera consensuada con la Comisión de Seguimiento de la Política Social, ha elaborado una propuesta para el proceso de reordenamiento de dicho sector;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se ordena la reestructuración inmediata del sector de asistencia social gubernamental, en base a un plan de dos etapas, a saber:

- a) La primera, para el establecimiento del Programa Presupuestario 2004 denominado “Protección Social”, y
- b) La segunda, dirigida a establecer la nueva institucionalidad del sector de asistencia social, que permitirá el tránsito hacia la descentralización de funciones y la consolidación de un organismo rector de las políticas sociales.

ARTICULO 2.- Se establece el Programa Presupuestario “Protección Social”, tendrá como instancia operativa la Unidad Ejecutiva del Gabinete Social, y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Ofrecer apoyo general a la Junta Directiva del Gabinete Social, que implica:
 - * Asistencia a la Presidencia de la Junta Directiva;
 - * Coordinación de la Política Social, la Estrategia de la Reducción de la Pobreza y el seguimiento de los acuerdos de la Cumbre del Milenio, conjuntamente con la Comisión de Seguimiento de la Política Social;
 - * Coordinación de los Consejos de Desarrollo Sectoriales;
 - * Coordinación con la Sociedad Civil a través del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y la Red Social Comunitaria; y
- b) Apoyo al sector de asistencia social

ARTICULO 3.- El Programa Presupuestario “Protección Social” estará conformado de la siguiente manera:

- **Sub-programa I**
Unidad Especial
- **Sub-programa II**
Asistencia Social

Este sub-programa estará integrado por las siguientes instituciones:

- Dirección General de Comunidad Digna
- Plan Presidencial de Lucha contra la Pobreza
- Dirección General de los Comedores Económicos
- Programa de Asistencia Inmediata (PASI), Operativos, Voluntariado Social,
- Asistencia Directa, Boticas Comunitarias Descentralizadas

- **Sub-programa III**
Desarrollo Comunitario

Este sub-programa estará integrado por las siguientes instituciones:

- Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD)
- Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)
- Comisión Presidencial de Desarrollo Provincial.
- Comisión Presidencial de Desarrollo Barrial
- Dirección General de Embellecimiento y Cruzada Cívica

- **Sub-programa IV**
Desarrollo de Territorios Especiales

Este sub-programa estará integrado por las siguientes instituciones:

- Dirección General de Desarrollo Fronterizo
- Consejo Nacional de Fronteras.
- Consejo de Desarrollo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.
- Dirección General de Comunidades de Desarrollo Fronterizo

- **Sub-programa V**
Integradores y Proyectos Especiales

Este sub-programa estará integrado por los siguientes programas:

- Tarjeta de Asistencia Escolar (TAE)
- Cambios de Pisos de Tierra por Pisos de Cemento
- Programa de Jóvenes a la Integración Laboral (PROJIL)
- Programa de Reducción de Apagones (PAR)
- Programa de Creación de Empresas Alternativo (PROCREA)
- Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)
- Consejo Presidencial Contra el SIDA (COPRESIDA)
- Programa de Educación a Mototaxistas
- Titulación de Solares

ARTICULO 4.- Se constituye la Comisión Especial de Reordenamiento del Sector de Asistencia Social, que estará conformada por la Presidencia de la Junta Directiva del Gabinete Social, quien la presidirá; el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto

(ONAPRES); el Director de la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN); y el Coordinador del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Poder Ejecutivo de la DIAPE.

ARTICULO 5.- La Comisión Especial de Reordenamiento del Sector Social queda encargada de preparar la propuesta para definir y poner en marcha los nuevos criterios y órganos de institucionalidad del sector de su competencia, identificando las funciones que deban ser transferidas progresivamente a los gobiernos locales en el marco del progreso de descentralización, así como las instituciones que deban ser clausuradas para garantizar eficiencia y eficacia operativas.

PARRAFO.- El proceso precedentemente descrito deberá desarrollarse en un plazo no mayor de un año, termino en el cual la Comisión Especial de Reordenamiento de Sector Social presentará un informe al Presidente de la República sobre el particular.

ARTICULO 6.- Para la consumación plena del proceso señalado, la Comisión Especial de Reordenamiento del Sector Social deberá revisar la base legal y reglamentaria de todas las instituciones o entidades mencionadas en este decreto, promoviendo los cambios, modificaciones o superaciones que sean pertinentes.

ARTICULO 7.- El presente decreto modifica o deroga, según el caso, cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 624-03 que excluye del Decreto No. 438-03, la Parcela No. 287 del D.C. No. 2, del municipio de Bisonó, Provincia Santiago.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 624-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente